



PROVIDENCIA, 27 MAYO 2026

EX.Nº 834 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración Marco entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, suscrito con fecha 18 de mayo de 2026.-

2.- El Memorándum N°8.581 de 19 de mayo de 2026 de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración Marco entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, RUT N°81.698.900-0, suscrito con fecha 18 de mayo de 2026, cuyo objetivo es establecer un marco para el diseño, desarrollo, implementación y evaluación colaborativa de un piloto de software con los Juzgados de Policía Local de Providencia, con el propósito de entender la problemática existente en las materias antes indicadas e implementar una propuesta de solución acotada a casos de uso específicos de las materias mencionadas.-

1.1.- Que teniendo en consideración que en la comuna de Providencia funcionan tres Juzgados de Policía Local, las partes de común acuerdo definirán en cuál de ellos se implementará el plan piloto de software.-

2.- El texto del referido Convenio Colaboración Marco se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
ORL/MRMQ/IMYJ/sgr.-


JAME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

Distribución:

Interesada
Dirección de Tecnología y Gestión Digital
Dirección de Jurídica
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Archivo
Decreto en trámite N° 1.668 /



Providencia
Vida Buena

**CONVENIO DE COLABORACIÓN MARCO
ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

En Providencia, a 18 de mayo de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde, don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante "Municipalidad" y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, Rol Único Tributario N°81.698.900-0, representada por su Prorector de Gestión Institucional don **FRANCISCO GALLEGO YÁÑEZ**, [REDACTED], cédula identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°340, comuna de Santiago, en adelante "PUC", se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad de Providencia tiene dentro de sus funciones promover iniciativas que contribuyan al desarrollo comunal, la innovación en la gestión pública y la mejora continua de los servicios municipales en beneficio de la comunidad.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, desarrolla actividades relacionadas con: "letra l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que, la Pontificia Universidad Católica de Chile es una institución de educación superior, de carácter privado y sin fines de lucro, dedicada a la formación integral de personas, la generación de conocimiento y la vinculación con el medio, mediante el desarrollo de actividades académicas, científicas y tecnológicas.

Que ambas instituciones han manifestado su interés en colaborar en iniciativas orientadas a la innovación, el desarrollo tecnológico y la implementación de soluciones que contribuyan al mejoramiento de la gestión municipal y de los servicios prestados a la comunidad.

Que, en este contexto, ambas instituciones han estimado conveniente formalizar un marco general de cooperación institucional, que les permita colaborar en materias de innovación tecnológica, interoperabilidad entre servicios públicos, transformación digital y otras que sean afines a sus fines institucionales.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El propósito de este acuerdo es establecer un marco para el diseño, desarrollo, implementación y evaluación colaborativa de un piloto de software con los Juzgados de Policía Local de Providencia, en adelante JPL, con el propósito de entender la



Providencia

Vida Buena

Para efectos operativos del presente convenio, la Municipalidad de Providencia, designa en este acto como contraparte titular a **GONZALO SALAZAR LEIVA**, o quién lo subrogue o reemplace en su cargo. Para todos los efectos de comunicación, se establece como medio oficial el correo electrónico [REDACTED], entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

Por su parte, se designa como contraparte por parte de la Pontificia Universidad Católica de Chile a **FRANCISCA BARROS ARIZTIA** a cargo del convenio, o quién la subrogue o reemplace. Para todos los efectos de comunicación, se establece como contacto oficial el correo electrónico [REDACTED] entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

SEXTO: FINANCIAMIENTO.

Este Convenio Marco no establece una relación legal o financiera entre las Partes. Es sólo una declaración de colaboración mutua, que no genera obligaciones de pago o compromisos de carácter económico entre ellas.

SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En relación a la protección de los datos personales, las Partes coinciden en su relevancia como parte de la dignidad de la persona, garantizada por la Constitución Política de la República de Chile en su artículo 19 N°4, por la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, su normativa complementaria y modificaciones posteriores, así como por la Política para el Tratamiento de Datos Personales de la Pontificia Universidad Católica de Chile (disponible en <https://protecciondedatos.uc.cl/politica/politica>). De esta forma, las Partes se obligan a cumplir con la normativa establecida sobre protección de datos personales en el territorio en el cual usen los datos personales materia de tratamiento en virtud de la ejecución del presente Convenio, comprometiéndose a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de estos. Los datos personales a los que pudieran tener acceso deberán ser utilizados solo para lograr los fines para los cuales fueron obtenidos y únicamente para cumplir con las obligaciones asumidas, mas no para otras, debiendo guardarse reserva y confidencialidad sobre estos, de conformidad a las leyes N°s 19.628, 21.302 y 21.430.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

La Información Confidencial incluye la existencia y el contenido de este Convenio, las negociaciones que puedan sostener las Partes, todos los antecedentes, el conocimiento técnico, las comunicaciones contenidas en documentos, informes, bases de datos, registros, soportes informáticos y en general, en todo vehículo apto para el almacenamiento, transmisión de datos de manera gráfica o escrita, relacionadas con el objeto del presente Convenio, aun cuando dicha información no haya sido definida expresamente como confidencial.

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan guardar confidencialidad y reserva de toda información personal o sensible a la que accedan en el marco del presente Convenio y acuerdan no revelar a terceros, en conformidad con la ley N°19.628 y demás normativa aplicable

Se exceptúa de lo anterior la información contenida en las comunicaciones o publicaciones que realicen las Partes de común acuerdo.

📍 Pedro de Valdivia 462 ☎ +56 2 2654 3200



Providencia

Vida Buena

DÉCIMO SEGUNDO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte. Las responsabilidades por servicios y obligaciones consecuentes de accidentes o enfermedad común o laboral que se originen, incluyendo los servicios de urgencias y sus gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas por la institución a que pertenecen según sus propias disposiciones reglamentarias y/o legales que la afecten.

Las partes del presente convenio reconocen y declaran que no tienen vínculo laboral alguno, por lo que cada una responderá por las obligaciones laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores, y mantendrá indemne a la otra parte por los reclamos o demandas que sus trabajadores interpongan en contra de la otra parte.

Las partes convienen expresamente que el personal designado para la ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio se entenderá relacionado única y exclusivamente con la entidad que lo emplea, sin que pueda considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

Se deja expresamente establecido que las Partes, a partir de la total tramitación del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los futuros destinatarios de las prestaciones y beneficios para con la otra parte, siendo personalmente responsable cada uno de los beneficiarios respecto de las obligaciones adquiridas con dicha institución.

DÉCIMO TERCERO: CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 9 INCISO 3° DE LA LEY N° 21.369.

Quienes suscriben declaran tener conocimiento que las conductas de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad y, por ende, al presente vínculo. A su vez, las Partes declaran conocer y aceptar todas las disposiciones relativas a actos de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género de la Pontificia Universidad Católica de Chile, los cuales se encuentran publicados en su página Web, disponible en <https://secretariageneral.uc.cl/documento/violencia-sexual-violencia-y-discriminacion-de-genero>.

Las Partes acuerdan que esta estipulación tiene carácter de esencial dentro del Contrato, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de las normas y procedimientos establecidos por la Universidad para tales efectos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 21.643, que establece un marco legal para prevenir, investigar y sancionar el acoso laboral, el acoso sexual y la violencia en el trabajo, la Municipalidad de Providencia garantiza un entorno laboral que proporcione las condiciones necesarias para un rendimiento óptimo, fomentando así un ambiente laboral saludable y seguro, donde cada individuo pueda desenvolverse de manera libre y autónoma, promoviendo así el desarrollo de sus competencias y habilidades personales. Las Partes declaran estar en pleno conocimiento de lo preceptuado en la referida ley, debiendo velar por su cumplimiento. Para estos efectos, la universidad Católica declara conocer y aceptar la normativa interna de la Municipalidad de Providencia. Para estos efectos, la Municipalidad de Providencia en su normativa interna contempla protocolos y reglamentos para asegurar el debido cumplimiento de la referida ley, tales como: "Protocolo de Prevención de la Violencia en el Trabajo, el Acoso Laboral y Sexual Municipalidad de Providencia", "Protocolo de Fomento de Espacios Laborales Saludables: Prevención, Conciliación y Reparación" y "Reglamento de Sumarios Administrativos, e Investigaciones



Providencia

Vida Buena

de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de don **FRANCISCO GALLEGO YÁNEZ** para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta en escritura pública de fecha 1 de septiembre de 2025 otorgada en la 37° Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N°2972, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Jaime Andrés
Belloso Azeite
[Redacted]
jaime.belloso@providencia.cl
Firmado electrónicamente
el 18-05-2026 a las 16:37:51 con Firma Electrónica Simple
Código de Validación: [Redacted]
Validar en: <https://www.e-signer.cl/esigner/criptofront/documento/verificar/>



JAIME BELLOSO AZEITE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Francisco Antonio
Gallego Yáñez
[Redacted]
fgallego@uc.cl
Firmado electrónicamente
el 18-05-2026 a las 16:14:07 con Firma Electrónica Simple
Código de Validación: [Redacted]
Validar en: <https://www.e-signer.cl/esigner/criptofront/documento/verificar/>



FRANCISCO GALLEGO YÁNEZ
PRORRECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE